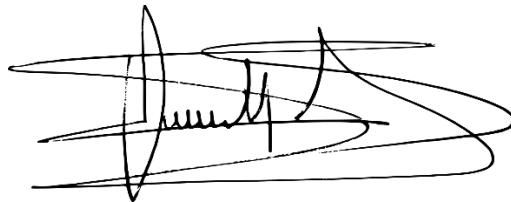


**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente, se avista que, debido a un error involuntario, en el auto que antecede se ordenó correr traslado del recurso de apelación, a pesar de que en el presente proceso ya se había resuelto dicho recurso mediante providencia de fecha 25 de junio de 2020. Por consiguiente, en aras de subsanar el error cometido, se procede a DEJAR SIN VALOR Y EFECTO, el auto de fecha 9 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**  
Magistrado